



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la CC. MYRIAM MAGDALENA CELORIO PÉREZ, En Su Carácter De Nuda Propietaria, y MIRIAM PÉREZ JIMENEZ, Como Titular De Los Derechos De Uso, Usufructo Y Habitación Vitalicios, a quien en lo sucesivo se le denominará "LAS ARRENDADORAS" y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose David Orgaz Fernández, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y Apoderado Legal , y a quienes en forma conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Único. Con fecha 13 De Enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número S3M0009, con vigencia del 10 De Enero al 31 de Diciembre de 2023, respecto del inmueble ubicado en Calle Azaleas, Lote 10 Manzana 4, Fraccionamiento "Real Del Angel", Colonia Sabina, código Postal 86153 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie rentable de 264.10 m² y Dos cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1004910 y número Secuencia 9085, de fecha 02 De Diciembre de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

DECLARACIONES

1. Declara "LAS ARRENDADORAS" que:

- 1.1. Mediante testimonio de la escritura número 15,711, Volumen CCXLI, de fecha 27 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Adán Augusto López Hernández, Notario Público número 27 de La Ciudad De Villahermosa, Municipio De Centro, Tabasco, La C. Myriam Magdalena Colorío Pérez, adquirió por Donación, el inmueble ubicado en Calle Azaleas, Lote 10 Manzana 4, Fraccionamiento "Real Del Angel", Colonia Sabina, código Postal 86153, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco con superficie de terreno de 160.00 m².
1.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie rentable de 264.10 m² y Dos cajones de estacionamiento.
1.3. La CC. Myriam Magdalena Colorío Pérez en su carácter de Nuda propietaria del inmueble, Y Miriam Pérez Jiménez, Como Titular De Los Derechas De Uso, Usufructo Y Habitación Vitalicios, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifica con Credencial Para Votar, expedida a su favor por EL Instituto Nacional Electoral Con Clave De Elector [REDACTED]





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CEPM8105099T4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene el número de cuenta predial 123140 U, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- I.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 23 De Enero De 2023, **(Anexo Uno)** así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 10 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR del día 27 de abril de 2022, **(Anexo Dos)** *(Sólo aplica para aquellos arrendamientos con montos superiores a \$300,000.00 más IVA).*
- I.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000096878/2024, de fecha 10 de enero de 2024; **(Anexo Tres)** esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- I.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato.
- I.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del Contrato.
- I.12. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que **"EL INSTITUTO"** aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga:
<http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en Calle Azaleas, Lote 10 Manzana 4, Fraccionamiento "Real Del Angel", Colonia Sabina, código Postal 86153, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

[Handwritten signature]

Miguel Ángel Jiménez

Myriam Yzabella de la Cruz

se testan datos referentes a: folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de seguridad social, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

Avenida César Augusto Sandino N°. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
Tel. (993) 3151115 www.imss.gob.mx



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
REMEMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYOR



II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

- II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el Dr. Jose David Orgaz Fernández, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco (OOAD), tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 De Febrero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número 24 de la ciudad de Mexico, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 19 De Febrero De 2020, bajo el folio número 97-7-19-022020-145637, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere el uso del inmueble, con la ubicación geográfica y características que éste tiene a la fecha de firma de este Contrato, tomando en consideración la cercanía con otros servicios de "EL INSTITUTO", la seguridad, las condiciones de funcionalidad y economía que este representa; condiciones que permitirán la pronta atención y respuesta de la persona Titular del OOAD, a los requerimientos que el servicio demande.
- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Tabasco, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, autorizado por su H. Consejo Técnico, con Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.250723/192.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023.

Myriam Cruz Jiménez

Myriam Cruz Jiménez





- II.7. Para cubrir los gastos a su cargo derivados del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 42061302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000009095-2024 de fecha 09 de Enero de 2024 (**Anexo Cuatro**).
- II.8. La Jefatura de Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales en el OOAD, fungirán como administradores del Contrato.
- II.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. César Augusto Sandino número 102, colonia Primero De Mayo Código Postal 86190, en Villahermosa Tabasco.

1. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número S2M0010, referido en el Antecedente Único de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "LAS ARRENDADORAS" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en Calle Azaleas, Lote 10 Manzana 4, Fraccionamiento "Real Del Angel", Colonia Sabina, código Postal 86153, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual comprende una superficie rentable de 264.10 m² y Dos cajones de estacionamiento; en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":



Miriam Díaz Jiménez

Miriam Díaz Jiménez

[Firma]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

"LAS ARRENDADORAS" reconoce haber entregado a **"EL INSTITUTO"** **"EL INMUEBLE"**, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada que se agrega al presente como **Anexo Cinco**, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibió **"EL INMUEBLE"**.

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará única y exclusivamente para Casa Habitación de la persona Titular del OOAD durante el tiempo que ocupe dicho cargo.

"LAS ARRENDADORAS" se obliga a no interferir de manera alguna en el uso de **"EL INMUEBLE"**, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a **"EL INSTITUTO"**.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"LAS ARRENDADORAS" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"**, vigilando que sirva para el uso pactado en este Contrato, y cuando el mismo requiera reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la recepción del aviso que por escrito le comunique **"EL INSTITUTO"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"LAS ARRENDADORAS" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL INSTITUTO"** y/o los ocupantes de **"EL INMUEBLE"**, por los defectos o vicios ocultos que el mismo presente.

Quinta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a **"EL INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **"EL INSTITUTO"**, **"LAS ARRENDADORAS"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"EL INSTITUTO"** así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen en que si por cualquiera de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, no se pudiera seguir utilizando **"EL INMUEBLE"**, este Contrato se terminará anticipadamente.

Sexta.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a **"LAS ARRENDADORAS"** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil pesos 00/100 M.N.), Sin I.V.A. a partir del 09 de Enero al 31 de Diciembre de 2024; importe que en ningún caso podrá



Mexico Day Jimmy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

ser superior al monto que señala el Dictamen de Justipreciación de Renta número Secuencial 9085 y número Genérico EA-1004910 de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Séptima.- Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI's) en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en Av. César Augusto Sandino número 102, colonia Primero De Mayo Código Postal 86190, en Villahermosa Tabasco, acompañados del resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, del mismo día de la fecha en que se presente; documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en donde conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; proporcionando a "LAS ARRENDADORAS" el correo electrónico iris.castro@imss.gob.mx a fin de ampliar la posibilidad de entrega para los casos en que los documentos no sean requeridos en original.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "LAS ARRENDADORAS" proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de; Myriam Magdalena Celorio Pérez resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI, antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"LAS ARRENDADORAS" durante el mes de diciembre de 2024, gestionará ante el área financiera la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Octava.- Pago de servicios:

Será por cuenta de la persona Titular del OOAD que ocupe "EL INMUEBLE", el pago de los gastos originados por su uso, así como de los servicios consistentes en luz, agua, servicio de televisión por cable, internet y teléfono. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos con los que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor, los cuales serán cubiertos por "LAS ARRENDADORAS", incluyendo el Impuesto Predial.

Novena.- Vigencia:

La vigencia del presente Contrato será del 09 de Enero al 31 de Diciembre de 2024, forzoso para "LAS ARRENDADORAS" y voluntario para "EL INSTITUTO".

Avenida César Augusto Sandino N°. 102, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
Tel. (993) 3151115 www.imss.gob.mx



Sé testan datos referentes a: Número de cuenta y banco, por considerarse informan confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de **"EL INMUEBLE"**, podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **"LAS ARRENDADORAS"** con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **"EL INMUEBLE"**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **"LAS PARTES"**.

Décima.- Procedimiento de Rescisión del Contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LAS ARRENDADORAS"** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **"LAS ARRENDADORAS"**, los datos de **"EL INMUEBLE"** y las referencias de este Contrato.

"EL INSTITUTO" solicitará un informe por escrito a **"LAS ARRENDADORAS"**, relacionado con las causas del incumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **"LAS ARRENDADORAS"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no, el procedimiento de rescisión del Contrato, el cual deberá notificar a **"LAS ARRENDADORAS"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del Contrato, notificará éste a **"LAS ARRENDADORAS"**, indicándole que dispone de quince (15) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.

b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"LAS ARRENDADORAS"** señalado en el presente Contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"LAS ARRENDADORAS"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

c. Las notificaciones personales se entenderán con **"LAS ARRENDADORAS"**, y de no encontrarse, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil

Myriam Cruz Jimenez

Myriam Cruz Jimenez





siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

d. Si **"LAS ARRENDADORAS"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de **"LAS ARRENDADORAS"**.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que **"LAS ARRENDADORAS"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"LAS ARRENDADORAS"**.

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"LAS ARRENDADORAS"** por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por **"EL INSTITUTO"** al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, **"EL INSTITUTO"** procederá al análisis de los argumentos hechos valer por **"LAS ARRENDADORAS"**, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

- 1. Nombre de **"LAS ARRENDADORAS"**.
- 2. El análisis de las cuestiones planteadas por **"LAS ARRENDADORAS"**, en su caso.
- 3. La valoración de las pruebas aportadas.
- 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del Contrato.



Miriam Pérez Jiménez

Miriam Pérez Jiménez



6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de **"EL INMUEBLE"**, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a **"EL INSTITUTO"** por **"LAS ARRENDADORAS"**.
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a **"LAS ARRENDADORAS"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea **"LAS ARRENDADORAS"** quien desee dar por rescindido el Contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de La CIUDAD De Villahermosa, Tabasco.

Décima Primera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"LAS ARRENDADORAS"** a lo pactado en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, relativo a que **"LAS ARRENDADORAS"** cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar **"EL INMUEBLE"** en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa de incumplimiento por parte de **"LAS ARRENDADORAS"** se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del Contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima.

Décima Segunda.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, **"EL INSTITUTO"** cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de **"EL INMUEBLE"** a **"LAS ARRENDADORAS"**.

Décima Tercera.- Devolución del inmueble:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a **"LAS ARRENDADORAS"** con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el **Anexo Cinco**, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente Contrato, la realizará **"EL INSTITUTO"** mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente al efecto por **"LAS PARTES"**, y en la que conste la conformidad de **"LAS ARRENDADORAS"**.

Décima Cuarta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Tabasco, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a **"EL INSTITUTO"**.

Décima Quinta.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales Federales de La Ciudad De Villahermosa Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Sexta.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. *(En el caso de que el monto del Contrato exceda de \$300,000.00)*

Anexo Tres.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. *(En su caso)*

Anexo Cuatro.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en Villahermosa Tabasco, el día 11 de Enero de 2024, quedando un ejemplar en poder de **"LAS ARRENDADORAS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.



Miguel Ángel Jiménez

Miguel Ángel Jiménez



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

"EL INSTITUTO"

Dr. Jose David Orgaz Fernández.
Apoderado Legal

**Titular Del Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.**

Lic. Jose Pablo Broca-Campos, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, actuando en suplencia por ausencia del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 130, 133, 144, 155 primer párrafo, fracción XXVII, inciso a) párrafo único e inciso b) párrafo único y 150 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente y de conformidad con el Aviso por el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. José David Orgaz Fernández Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de Septiembre de 2023.

"LAS ARRENDADORAS"

C. Myriam Magdalena Celorio Pérez
Nuda Propietaria.

C. Miriam Pérez Jiménez.

**Titular De Los Derechos De Uso,
Usufructo Y Habitación Vitalicios.**

"Administradores del Contrato"

Lic. Isaac Ignacio Silva Cardenas.
**Titular De La Jefatura De Servicios
Administrativos Del Órgano De Operaciones
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.**

Ing. Bismar Vázquez Camacho.
**Encargado Del Departamento De
Conservación Y Servicios Generales
Órgano De Operaciones
Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.**

"Testigo"

Arq. Iris Lisbeth Castro Gonzalez.
**Encargada Del Departamento De Construcción Y
Y Planeación Inmobiliaria Del Órgano De
Operaciones Administrativa Desconcentrada
Estatal Tabasco.**

"Testigo"

Ing. Juan Carlos Noriega López.
**Jefe De Oficina De Costos Y
Contratos.**

(En caso de que el o los testigos sean servidores públicos, se deberá asentar el cargo que ostentan, derivado de los criterios emitidos por el Comité de Transparencia del



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL TABASCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. de proveedor 0000150478
No. de Contrato S4M0005

IMSS. Asimismo, las firmas y rúbricas no deberán plasmarse sobre el texto del documento por ninguno de los signatarios.)

Valido

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de Contrato de arrendamiento, par efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, d Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signature of Lic. José Pablo Broca Camas]

Lic. José Pablo Broca Camas.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Vertical handwritten signature on the left margin]

[Vertical handwritten signature on the right margin]

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S4M0005 y número de proveedor 0000150478, celebrado entre Myriam Magdalena Celorio Pérez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten mark or signature in the center]



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

CEPM8105099T4

Nombre, Denominación o Razón social

MYRIAM MAGDALENA CELORIO PEREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de enero de 2023, a las 08:23 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cadena Original

[Redacted]

Sello Digital

[Redacted]



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



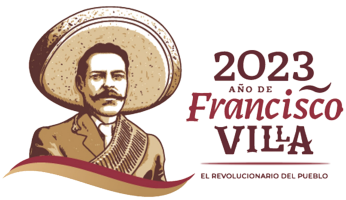
GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 2

FECHA: 10 de enero de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]
Clave de R.F.C.: CEPM8105099T4
Nombre, Denominación o Razón Social: MYRIAM MAGDALENA CELORIO PEREZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, no se localizó ningún Registro Patronal asociado a su RFC, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de enero de 2024, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]
Sello digital: [REDACTED]
Secuencia Notarial: fdd865cd-9f45-434c-8701-af7d45a9129d
Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a: Folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000096878/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 10 de Enero de 2024.

RAZON SOCIAL: MYRIAM MAGDALENA CELORIO PEREZ
RFC: CEPM8105099T4
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **MYRIAM MAGDALENA CELORIO PEREZ**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente



Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

03-CEPM8105099T420240000096878



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000009095-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 28 Tabasco

289001 Oficina del OOAD TABASCO

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: ARRENDAMIENTO DE CASA DELEGACIONAL/CONSTRUCCION/ MEMO 29

Fecha Elaboración: 09/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 180,000.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 289001 Centro de Costos: 050100
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PEREZ DOMINGUEZ MANUEL ARMANDO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-JAN-2024
Hora: 02:51 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000009095-2024

FECHA DICTAMEN: 09/01/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	050100	28	289001	N/A	01/02/2024	15,000.00	15,000.00
2	42061302	050100	28	289001	N/A	01/03/2024	15,000.00	15,000.00
3	42061302	050100	28	289001	N/A	01/04/2024	15,000.00	15,000.00
4	42061302	050100	28	289001	N/A	01/05/2024	15,000.00	15,000.00
5	42061302	050100	28	289001	N/A	01/06/2024	15,000.00	15,000.00
6	42061302	050100	28	289001	N/A	01/07/2024	15,000.00	15,000.00
7	42061302	050100	28	289001	N/A	01/08/2024	15,000.00	15,000.00
8	42061302	050100	28	289001	N/A	01/09/2024	15,000.00	15,000.00
9	42061302	050100	28	289001	N/A	01/10/2024	15,000.00	15,000.00
10	42061302	050100	28	289001	N/A	01/11/2024	15,000.00	15,000.00
11	42061302	050100	28	289001	N/A	01/12/2024	30,000.00	30,000.00
TOTALES							180,000.00	180,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Tabasco
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 09-JAN-2024
Hora: 02:51 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000009095-2024

FECHA DICTAMEN: 09/01/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
---	-------------	--------------	----------------

TOTALES			0.00
---------	--	--	------


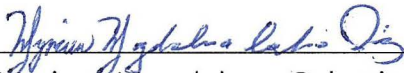


ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO Y CONDICIONES DEL INMUEBLE.

Siendo las doce horas del día sábado 31 de diciembre de 2023, se reúnen en el lugar ya destinado para usarse como Casa Delegacional del IMSS en Tabasco, situado en la Calle Azaleas número 102, Lote 10, Manzana 4, Fraccionamiento Real del Ángel, Colonia Sabina, Código Postal 86153, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente, con objeto de llevar cabo la acta circunstanciada del estado y condiciones del inmueble antes citado por inicio del contrato de arrendamiento Inmobiliario número S4M0005, con vigencia del 09 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Después de un recorrido en el inmueble que ocupara la Casa Delegacional del IMSS en Tabasco, ubicado en el domicilio arriba mencionado, con una superficie rentable de 264.10 m², 2 (dos) cajones de estacionamiento, y constatadas las condiciones físicas del inmueble por los participantes, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, recibe de la C. Myriam Magdalena Celorio Pérez, este Inmueble en buen estado y con las condiciones óptimas para seguir prestando el servicio, para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos y condiciones de mantenimiento y conservación del mismo que se pactaron en el citado instrumento legal.

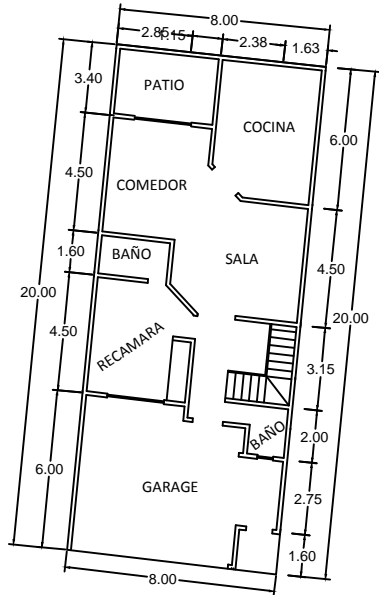
Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de la presenta acta, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, en Villahermosa, Tabasco el día 31 de diciembre de 2023, quedando un ejemplar en poder de **"EL ARRENDADOR"** otro en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por su participación de este acto, firman de conformidad las personas que en esté intervienen.

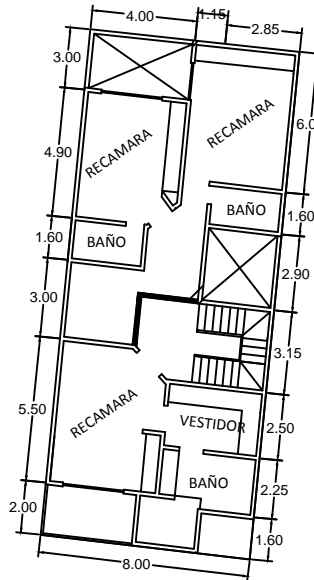
"EL INSTITUTO"	"EL ARRENDADOR"
 Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, y enlace de Arrendamiento Inmobiliario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.	 C. Myriam Magdalena Celorio Pérez. Propietaria.
	 C. Miriam Pérez Jiménez. Propietaria.

PLANTA ARQUITECTONICA

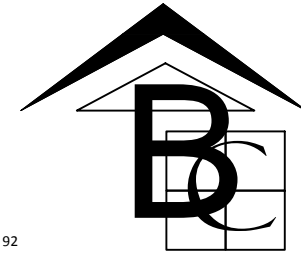
ESCALA 1:300



PLANTA ARQUITECTONICA
PLANTA BAJA

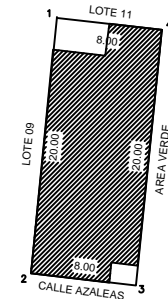


PLANTA ARQUITECTONICA
PRIMER NIVEL



N--92

PLANO DE TERRENO
ESCALA 1:00, SUPERFICIE: 160.00 m2



ORIENTACION Y LOCALIZACION



DATOS CATASTRALES:

N° DE CUENTA: 123140-U

CLAVE CATASTRAL: 09-0093-000087

PROPIETARIO:

CELORIO PEREZ MYRIAM MAGDALENA

PREDIO

URBANO

USO DE PREDIO

HABITACIONAL

ESCALA

1:300

ACOTACION

METROS

FECHA:

NOVIEMBRE /2020

UBICACION

CALLE AZULEAS, LOTE 10, MANZANA 4, FRACC. "REAL DEL ANGEL",
COL. SABINA, C. P. 86153, CD. VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE
CENTRO TAB.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1-2	185°47'39.08"	20.000	504,506.1898	1,986,138.4378	-0°0'47.250660"	0.99960025	17°57'48.293814" N	92°57'26.792564" W
2-3	96°40'42.36"	8.000	504,504.2274	1,986,119.0996	-0°0'47.229593"	0.99960025	17°57'47.664579" N	92°57'26.859433" W
3-4	05°47'39.77"	20.000	504,512.1732	1,986,118.1693	-0°0'47.312885"	0.99960025	17°57'47.634246" N	92°57'26.589291" W
4-1	276°30'46.67"	8.000	504,514.1379	1,986,137.5304	-0°0'47.333979"	0.99960025	17°57'48.264228" N	92°57'26.522341" W

AREA = 160.000 m2

PERIMETRO = 54.898 m

DESGLOSE DE SUPERFICIE

SUPERFICIE DE CONSTR. P.B:	136.12 m2
SUPERFICIE DE CONSTR. P.A:	127.98 m2
SUPERFICIE DE CONSTR. TOTAL:	264.10 m2
SUPERFICIE DE TERRENO:	160.00 m2
SUPERFICIE LIBRE:	23.88 m2

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

- MUROS DE BLOCK
- PISO DE LOSETA
- BAÑO COMPLETO
- VENTANAS HERRERIA
- CIMIENTO DE CONC. ARMADO
- TECHO DE CONCRETO ARMADO
- PUERTAS DE HERRERIA
- INST. ELECTRICA OCULTA
- INST. HIDROSANITARIA OCULTA

SERVICIOS PUBLICOS

ALUMBRADO PUBLICO	(SI)
AGUA POTABLE	(SI)
ALCANTARILLADO	(SI)
DRENAJE	(SI)
PAVIMENTO EN VIA PUB.	(SI)

DIBUJÓ

REVISÓ

Ced. Prof.

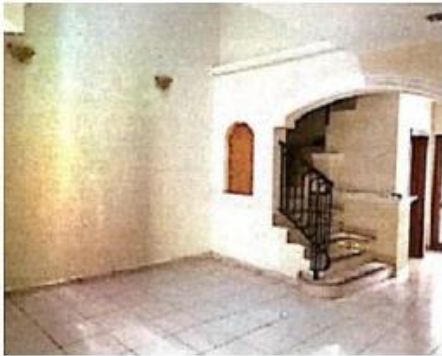
FIRMA



Catálogo de Fotografías.



ESTANCIA



RECIBIDOR



COCINA





RECÁMARAS CON CLOSET Y BAÑO





CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024015930
- 330018024013072
- 330018024015625
- 330018024017646
- 330018024015607
- 330018024017431

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024011335
- 330018024015053
- 330018024014511

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024013315

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024014432 | ➤ 330018024014433 | ➤ 330018024014589 |
| ➤ 330018024014448 | ➤ 330018024014588 | ➤ 330018024015239 |
| ➤ 330018024014517 | ➤ 330018024014553 | ➤ 330018024017617 |
| ➤ 330018024014645 | ➤ 330018024014758 | ➤ 330018024014434 |
| ➤ 330018024014871 | ➤ 330018024014376 | ➤ 330018024015228 |
| ➤ 330018024014586 | ➤ 330018024014522 | ➤ 330018024014369 |
| ➤ 330018024014437 | ➤ 330018024014629 | ➤ 330018024014371 |
| ➤ 330018024014524 | ➤ 330018024014438 | ➤ 330018024014590 |
| ➤ 330018024014243 | ➤ 330018024014579 | ➤ 330018024014540 |
| ➤ 330018024014587 | ➤ 330018024014567 | |

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024012675 | ➤ 330018024013139 | ➤ 330018024017228 |
| ➤ 330018024016086 | ➤ 330018024016881 | |

ACUERDO CTSP-0653/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0654/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0655/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0656/05/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para la solicitud de acceso a información pública sometida en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0657/05/2024.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0658/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se someten a su consideración las versiones públicas de **18 instrumentos contractuales**, correspondiente al **primer trimestre 2024**, los cuales fueron remitidos por el **OOAD Regional Baja California Sur**, mediante el oficio **038001150100/CDAYE124/2024**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, número de teléfono, cadena original, número de serie, certificado, firma digital; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0659/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se someten a su consideración las versiones públicas de **59 y 78 instrumentos contractuales**, correspondiente al **primer trimestre 2024**, los cuales fueron remitidos por el **OOAD Regional Baja California Sur**, mediante los oficios **038001150100/CDAYE094/2024** y **038001150100/CDAYE071/2024**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, número de teléfono, cadena original, número de serie, certificado, firma digital; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0660/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se someten a su consideración proyectos de versiones públicas de facturas que amparan **treinta y cuatro pliegos de comisión** de servidores públicos de Nivel Central (Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico) del mes de **septiembre de 2023**.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0661/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, III y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **23-0101-007-2023, 23-0501-014-2023, 23-0501-015-2023**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, enviados a través de la carpeta denominada **NOTA 71 PERMISOS** por la **Dirección de Administración**.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en número de registro patronal, número de Registro INFONAVIT, número de trabajadores, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero, número de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0662/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **23-0502-011-2023, 23-0502-012-2023, 23-0502-018-2023**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, enviados a través de la carpeta denominada **NOTA 73 PERMISOS** por la **Dirección de Administración**.

En dichos documentos se elimina: número de registro patronal, número de Registro INFONAVIT, número de trabajadores, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero, número de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0663/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **23-0205-019-2023, 23-2402-016-2023, 23-2419-001-2023**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, enviados a través de la carpeta denominada **NOTA 74 PERMISOS** por la **Dirección de Administración**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de Registro INFONAVIT, número de trabajadores, domicilio, correo electrónico, nombre y firma



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

de tercero, numero de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0664/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **23-2420-017-2023, 23-6513-004-22, 23-9001-005-2023**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, enviados a través de la carpeta denominada **NOTA 75 PERMISOS** por la **Dirección de Administración**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de Registro INFONAVIT, número de trabajadores, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero, numero de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0665/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **23-0501-008-2023, 23-9001-009-2023, 23-9001-013-2023**, formalizados por el **OAD ESTATAL QUERÉTARO**, enviados a través de la carpeta denominada **NOTA 76 PERMISOS** por la **Dirección de Administración**.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de Registro INFONAVIT, número de trabajadores, domicilio, correo electrónico, nombre y firma de tercero, número de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0666/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versiones públicas de **dos contratos** de arrendamiento denominados **S4M0048 y S4M0073**, formalizados por el **OAD ESTATAL SINALOA**, mediante **Nota Informativa ARR-031**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en número de INE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, número de serie, código QR, número de trabajadores, número de registro patronal, código de barras, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0667/05/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se somete a su consideración, versión



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

pública de **un contrato** de arrendamiento denominado **S4M0005**, formalizados por el **OOAD ESTATAL TABASCO**, mediante **Nota Informativa ARR-032**, remitida por la **Dirección de Administración**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en clave de elector, nombre y firma de terceros, numero de cedula profesional, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, cadena original, número de serie, código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física y moral, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018024015001
- 330018024016492
- 330018024016652
- 330018024017250
- 330018024017118
- 330018024012552
- 330018024016473
- 330018024016495
- 330018024017370
- 330018024016651
- 330018024016850
- 330018024016977
- 330018024015657
- 330018024016904

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024015621
- 330018024015958
- 330018024015969
- 330018024017355
- 330018024017606
- 330018024014329
- 330018024017114
- 330018024017462
- 330018024017272
- 330018024017481
- 330018024016427
- 330018024017265
- 330018024017095
- 330018024017217
- 330018024017741
- 330018024017330
- 330018024017077
- 330018024017287
- 330018024014279
- 330018024016352
- 330018024014398
- 330018024016644
- 330018024016810
- 330018024017563



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024017623
- 330018024017352
- 330018024015605
- 330018024016781
- 330018024017037
- 330018024017477
- 330018024015321
- 330018024016832
- 330018024016933
- 330018024017604
- 330018024014727
- 330018024017304
- 330018024017500

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018024016027
- 330018024016653
- 330018024017366
- 330018024013812
- 330018024016180
- 330018024015171
- 330018024011277
- 330018024014704
- 330018024016395
- 330018024017332
- 330018024012205
- 330018024017306
- 330018024015610
- 330018024016331
- 330018024017066

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018024014979
- 330018024015094
- 330018024014816
- 330018024014459
- 330018024014907
- 330018024015096
- 330018024014622
- 330018024014545
- 330018024014827
- 330018024014919
- 330018024014700
- 330018024014531
- 330018024015139

ACUERDO CTSP-0668/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0669/05/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0670/05/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0671/05/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.


MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Cuadragésima primera Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 27 de mayo de 2024.